



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2018 00644 00

Toda vez que revisado el proceso se evidencia que la última liquidación del crédito fue aprobada al mes de agosto de 2019, y posterior a ello se han entregado los títulos que se han causado a favor de la demandante, se hace necesario actualizar tal liquidación en los términos del numeral 4° del artículo 446 del C. G. del P., con el fin de verificar el estado de la misma; en consecuencia, **SE REQUIERE** a las partes para que presenten liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3422acfb845b60090861e2530fc6112ecdfc37e525c21f2342bb5fa1f363ebc

Documento generado en 27/10/2021 10:30:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>